



**ACUERDO** que establece el procedimiento interno de selección para ascender vía promoción a la categoría de supervisor en el Instituto Federal de Defensoría Pública

### CONSIDERANDO

1°.- Que la Ley Federal de Defensoría Pública, en sus artículos 3 y 8, creó al Instituto Federal de Defensoría Pública como un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica y operativa en el desempeño de sus funciones, y estableció el servicio civil de carrera para los defensores públicos y asesores jurídicos.

2°.- Que las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, previenen en sus artículos 63 y 64 que el servicio civil de carrera regula la selección, ingreso, adscripción, permanencia, promoción, capacitación, prestaciones, estímulos y sanciones, y que las categorías que comprende son las de defensor público y asesor jurídico, supervisor, evaluador y delegado.

3°.- Que conforme al artículo 73 de las Bases citadas, la promoción comprende el ascenso del defensor público y asesor jurídico al cargo de supervisor en la materia respectiva; del supervisor al cargo de evaluador en la materia de su especialidad, y del evaluador al cargo de delegado.

4°.- Que existe necesidad de cubrir cinco plazas de supervisor del Instituto Federal de Defensoría Pública.

En consecuencia, con apoyo en las disposiciones legales invocadas, se expide el siguiente



**ACUERDO** que establece el procedimiento interno de selección para ascender vía promoción a la categoría de supervisor en el Instituto Federal de Defensoría Pública:

**PRIMERO.** Las plazas de supervisor del Instituto Federal de Defensoría Pública que comprende el servicio civil de carrera y que se requiere cubrir, son cinco, de las cuales cuatro corresponden a la materia de defensa penal y una a la de asesoría jurídica.

**SEGUNDO.** Los servidores públicos del Instituto Federal de Defensoría Pública que se desempeñen como defensor público o asesor jurídico, de base o definitivos, con antigüedad mayor a tres años en el cargo a la fecha, calificación de bueno o superior en su última evaluación, y que tengan interés en ascender vía promoción a la categoría de supervisor en la materia de su especialidad, deberán presentar solicitud en la Secretaría Técnica de Coordinación Interna de la Dirección General, ubicada en la calle de Bucareli números 22 y 24, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, México, Distrito Federal, dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Acuerdo en la página web [www.ifdp.cjf.gob.mx](http://www.ifdp.cjf.gob.mx), acompañando todos y cada uno de los documentos que a continuación se indican:

1. Original de *currículum vitae* actualizado y firmado, con copias simples que lo corroboren y sin engargolar.
2. Escrito original en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste: si se ha presentado y tramitado ante el Instituto Federal de Defensoría Pública o ante alguna otra instancia del Poder Judicial de la Federación queja administrativa en su contra, y en su caso el estado que guarda; si ha sido condenado o no por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de



un año; si ha sido sancionado o no administrativamente por su desempeño en otros cargos públicos.

3. Escrito original de máximo diez cuartillas a doble espacio, en el que exponga:

- a) Naturaleza, alcances y trascendencia de la supervisión.
- b) Marco jurídico y forma en que se realiza.
- c) Principales obligaciones del supervisor.
- d) Propuestas para mejorar el sistema actual de supervisión.

4. Certificado médico expedido exclusivamente por institución oficial, que acredite que goza en la actualidad de buena salud.

**TERCERO.** El procedimiento para ascender a la categoría de supervisor constará de dos etapas: 1ª evaluación de propuestas y antecedentes del aspirante, y 2ª evaluación psicométrica.

En la primera se tomarán en cuenta, además del escrito a que se refiere el inciso 3 del punto segundo de este Acuerdo, los elementos a que se refiere el artículo 74 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, que son:

- I. Antigüedad en el cargo de defensor público o asesor jurídico federal;
- II. Grado académico, que comprende el nivel de estudios con que cuenta el servidor público, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente;
- III. Calidad en el desempeño, con base en los resultados de las visitas de supervisión y de los dictámenes de evaluación; y,
- IV. Disciplina del servidor público dentro de la institución.



La segunda etapa, en la que sólo podrán participar quienes obtengan 80 o más puntos en la primera, se realizará mediante pruebas escritas elaboradas y evaluadas por personal especializado de la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal. Tendrá verificativo en el lugar, fecha y hora que oportunamente se comunicará, por oficio, a cada uno de los que accedan a la misma.

**CUARTO.** Los factores mencionados respecto de la primera etapa serán calificados, en escala de 0 a 100, de la manera siguiente:

- I. Escrito a que se refiere el inciso 3, del punto segundo de este Acuerdo, hasta 25 puntos;
- II. Antigüedad en el cargo de defensor público o asesor jurídico federal, hasta 15 puntos;
- III. Calidad en el desempeño del cargo de defensor o asesor, hasta 40 puntos;
- IV. Grado académico, hasta 10 puntos; y,
- V. Disciplina, hasta 10 puntos.

En todo caso, para ser promovido al cargo de supervisor los aspirantes deberán obtener, cuando menos, un total de 80 puntos, además de resultado positivo en la evaluación psicométrica.

**QUINTO.** Con el objeto de que la promoción se realice con absoluta transparencia, objetividad e imparcialidad, se formará una Comisión Interna de Análisis y Evaluación integrada por el Director General del Instituto y los titulares de las Unidades de Defensa Penal y Evaluación del Servicio, de Asesoría Jurídica y Evaluación del Servicio, de Supervisión y Control de Defensa Penal y Asesoría Jurídica, y de Apoyo Operativo, que estará asistida por un secretario técnico.



**SEXTO.** La Comisión desarrollará sus funciones de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Recibidas las solicitudes con la documentación requerida, de las que en todo momento se guardará confidencialidad, se procederá a la reproducción y distribución entre sus integrantes, a fin de que las conozcan, analicen y ponderen en un plazo improrrogable de diez días hábiles.

b) Concluido ese plazo, se les convocará a una sesión dentro de los cinco días hábiles siguientes, que será presidida por el Director General, quien en todo momento podrá requerir a los titulares integrantes la información que en el ámbito de sus atribuciones sea necesaria para dilucidar algún aspecto.

c) En la sesión, después de ser analizada la documentación presentada, conjuntamente con los expedientes personales de los interesados, el secretario técnico pondrá a consideración de los integrantes de la Comisión las solicitudes en orden alfabético de apellidos, a efecto de que cada uno de ellos le asigne la puntuación que estime pertinente, con base en los porcentajes señalados en el punto cuarto de este Acuerdo.

Conforme concluya la valoración de cada solicitud, el propio secretario sumará las puntuaciones otorgadas y al finalizar dará cuenta con el total obtenido por cada participante. A continuación, en términos de lo previsto en el último párrafo del citado punto cuarto, se relacionará a los defensores públicos y a los asesores jurídicos que obtuvieron un promedio de 80 puntos o más y como consecuencia participarán en la segunda etapa del concurso, correspondiente a la evaluación psicométrica, en la fecha y hora que se indicará.



Al concluir la sesión se levantará acta circunstanciada para constancia, y se publicará el resultado en la página web [www.ifdp.cjf.gob.mx](http://www.ifdp.cjf.gob.mx)

**SÉPTIMO.** Concluida la evaluación y calificadas las pruebas de la segunda etapa, tomando en cuenta el resultado de ésta y de la primera, en sesión plenaria la Comisión hará la declaratoria de los triunfadores conforme a la puntuación obtenida, a efecto de que sean promovidos al cargo de supervisor en materia de defensa penal, teniendo el Director General voto de calidad en caso de empate.

El resultado de la promoción, que tiene el carácter de inatacable, se notificará por oficio a cada uno de los que participen en la segunda etapa.

Para el desempeño óptimo de su nuevo cargo, los defensores públicos y el asesor jurídico triunfadores que carezcan de conocimientos suficientes en materia de computación, previo a asumirlo deberán tomar los cursos necesarios y demostrar su capacitación.

**OCTAVO.** Los asuntos no previstos en este Acuerdo, serán resueltos de plano por el Director General.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese este Acuerdo en la página web [www.ifdp.cjf.gob.mx](http://www.ifdp.cjf.gob.mx) del Instituto.

**SEGUNDO.** Hágase saber a los defensores públicos y los asesores jurídicos federales, a través de la Dirección de Prestación del Servicio de Defensa en el Distrito Federal, la Dirección de Prestación del Servicio de Asesoría



**Poder Judicial  
de la Federación**

Jurídica en el Distrito Federal y de las Delegaciones del Instituto, la fecha en que se hará esa publicación.

México, Distrito Federal, a 26 de mayo de 2010.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, MAGISTRADO  
ALEJANDRO ROLDÁN VELÁZQUEZ.- RUBRICA.